

Reglamento de Experiencias de Talento

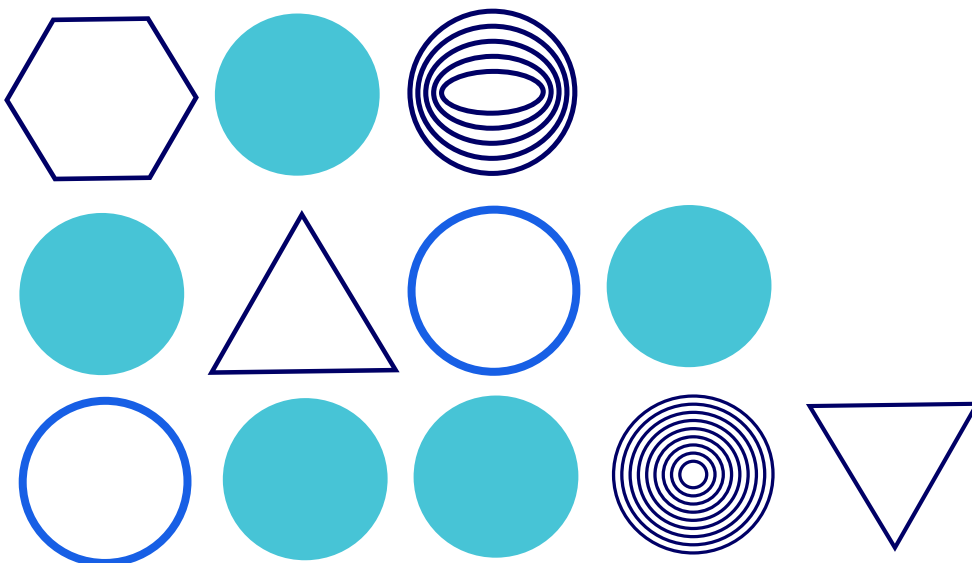
2023

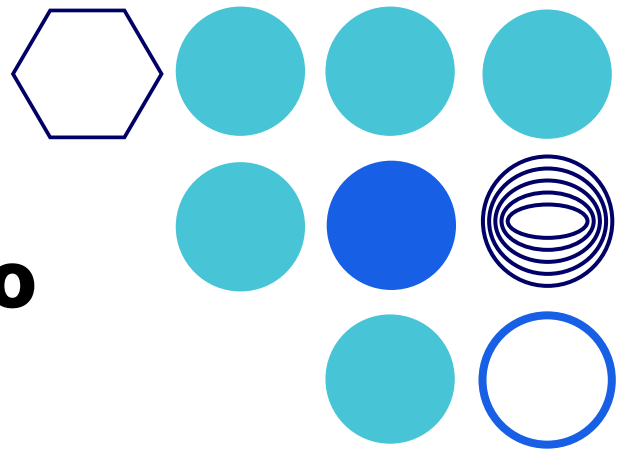
Preámbulo

EAFIT es una institución educativa en la que las experiencias tempranas y la conexión con el mundo del trabajo son un sello distintivo en la formación de los estudiantes, para su beneficio y el de las organizaciones. Desde esta óptica, la Universidad busca crear y fomentar vínculos de valor entre sus estudiantes y el entorno, conscientes de que las experiencias de talento son fundamentales para el crecimiento y desarrollo profesional, a la vez que constituyen vivencias que contribuyen a la excelencia académica.

EAFIT ofrece, desde su ingreso a la universidad hasta su graduación, diversas rutas de talento al estudiante. Estas rutas le brindan la oportunidad de vivir experiencias tempranas, permitiéndole tomar decisiones informadas sobre su futura proyección profesional. A través de la vinculación con organizaciones, los estudiantes tienen la posibilidad de aplicar y fortalecer sus conocimientos en un entorno práctico, mientras establecen conexiones de valor en el mundo profesional. Para este fin, los alumnos cuentan con tres rutas: organizacional, emprendimiento y académica.

El presente reglamento establece las normas básicas para el desarrollo de las diferentes rutas de talento, sus alternativas de acompañamiento, y los diferentes procesos asociados a estas.





Título I

Experiencias de talento

Capítulo I

Definiciones

- **Experiencia de talento.** Oportunidad de conexión de los estudiantes con entornos profesionales enmarcados en las rutas de talento, con el fin de que adquieran una experiencia práctica temprana.
- **Ruta de talento.** Es el camino que realiza el estudiante durante diferentes etapas de su programa de pregrado y que le permite desarrollar experiencias de talento en entornos organizacionales, de emprendimiento o académicos, ayudándole a tomar decisiones informadas sobre su carrera profesional y establecer conexiones en el mundo laboral.
- **Practicante.** Estudiante de pregrado que cursa una experiencia de talento en cualquiera de sus formas.
- **Asesor de talento.** Profesional del área de Talento EAFIT, o la que haga sus veces, que se encarga de acompañar al estudiante en la conexión con el mundo profesional.
- **Mentor.** Profesional designado por el área de Talento EAFIT, o la que haga sus veces, que acompaña y guía al estudiante en el desarrollo de competencias laborales y psicosociales a través de un proceso de mentoría que orienta el aprendizaje durante la experiencia de talento.
- **Tutor.** Profesional vinculado a la organización o escenario de experiencia de talento y que acompaña al practicante como líder en la modalidad de experiencia de talento definida.

Capítulo II

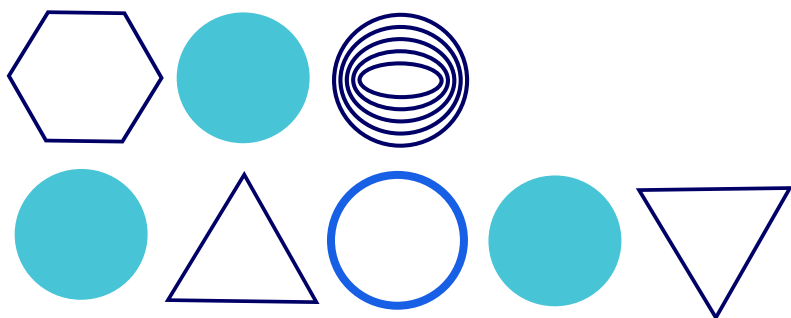
Generalidades

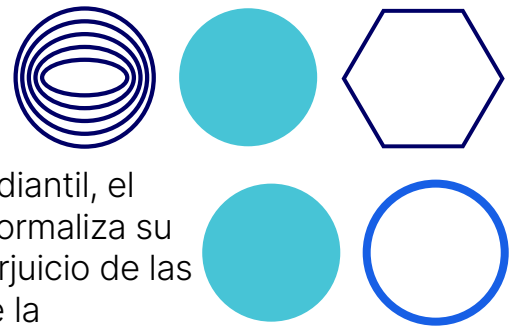
Artículo 1. Experiencias de talento. Las experiencias de talento son iniciativas experienciales diseñadas para formar al estudiante en actividades dentro de los entornos organizacionales, de emprendimiento o académicos. El propósito fundamental de estas experiencias es fomentar un aprendizaje aplicado del estudiante en sus áreas de formación, con el objetivo de prepararlo de manera efectiva para el ámbito profesional. Estas experiencias se dividen en las siguientes categorías:

- 1. Práctica estudiantil.** Es aquella experiencia de talento en la cual el estudiante, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios respectivo, ingresa a un escenario de experiencia de talento. Su realización es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en este reglamento.
- 2. Inmersión de talento.** Es aquella experiencia previa a la práctica estudiantil, en la cual el estudiante ingresa de manera voluntaria a un escenario de experiencia de talento. Esta tiene una duración menor y está regulada de acuerdo con los parámetros establecidos en este reglamento.

Artículo 2. Competencia. Talento EAFIT, o la dependencia que haga sus veces, es la instancia responsable de administrar el proceso de ubicación de los estudiantes en las diferentes categorías de experiencias de talento. Esta dependencia se encarga de buscar las organizaciones y las áreas que correspondan a la formación y las expectativas del estudiante de acuerdo con las rutas de talento, y avala las oportunidades gestionadas de manera autónoma por el estudiante, de acuerdo con la Guía de Procedimientos de Talento.

Artículo 3. Condiciones y vinculación. La Universidad acompaña la vinculación de estudiantes en cumplimiento de la legislación nacional e internacional, promoviendo su desarrollo profesional. La vinculación a las experiencias de talento se regula de la siguiente manera, según su categoría:





- 1. Práctica estudiantil.** Para el desarrollo de la práctica estudiantil, el estudiante firma un contrato, convenio o documento que formaliza su vinculación dentro del marco legal correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la Universidad. Esta vinculación puede ser remunerada o no, según lo defina la organización o escenario de experiencia de talento, y tal condición siempre se informa previamente al estudiante. El estudiante que haya gestionado un tipo especial de vinculación debe ponerla a consideración de Talento EAFIT, o la dependencia que haga sus veces, para su estudio y aprobación.
- 2. Inmersión de talento.** La inmersión de talento se formaliza mediante un acuerdo tripartito que involucra a la organización, al estudiante y a la Universidad. Este acuerdo establece las condiciones y las responsabilidades de las partes, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la Universidad.

Artículo 4. Actividades de conexión a experiencias de talento. Durante el proceso de ubicación, es responsabilidad del estudiante asistir a las entrevistas y llevar a cabo todas las actividades relacionadas con su conexión a la organización o escenario de experiencia de talento. Este proceso de ubicación tiene prioridad sobre otras actividades académicas. Las ausencias en actividades evaluativas derivadas de este proceso se rigen por las disposiciones del Reglamento Académico de los Programas de Pregrado, para lo cual Talento EAFIT, o quien haga sus veces, expide la certificación que corresponda.

Artículo 5. Aceptación de la experiencia de talento. Durante el proceso de ubicación, la organización o escenario de experiencia de talento notifica a Talento EAFIT o directamente al estudiante sobre su selección. Luego de esto, el estudiante tiene hasta un (1) día hábil para confirmar la aceptación a su asesor de talento.

Artículo 6. Ausencias. Las ausencias durante el desarrollo de la experiencia de talento deben estar debidamente justificadas según el tipo de vinculación y en coherencia con la normatividad aplicable.

Artículo 7. Validación de la experiencia de talento. Es el proceso por medio del cual el estudiante con experiencia práctica previa solicita que le sea reconocido el requisito académico de práctica estudiantil. Para esto, cuenta con el mismo acompañamiento y servicios asociados que los demás practicantes. Para validar se deben cumplir los siguientes requisitos, los cuales se detallan en la Guía de Procedimientos de Talento:

- a) La experiencia previa debe ser relevante y demostrable en términos de actividades, objetivos, duración e intensidad.
- b) La experiencia previa debe estar alineada con la esencia del programa académico, así como con sus competencias y resultados de aprendizaje. Cualquier diferencia se valida con el jefe del programa respectivo.
- c) Matricular y aprobar la asignatura de Prepráctica, o la que haga sus veces.
- d) El estudiante debe notificar de manera temprana a Talento EAFIT, o la que haga sus veces, sobre su intención de validar la experiencia de talento para que esta dependencia realice el acompañamiento respectivo y la verificación de equivalencia de horas requeridas.
- e) Las horas de experiencia adquiridas en una o varias organizaciones o escenarios de experiencias de talento, y aprobadas por Talento EAFIT o la dependencia que haga sus veces, pueden acumularse para la acreditación en el proceso de validación, de acuerdo con la equivalencia de horas definida en la Guía de Procedimientos de Talento.

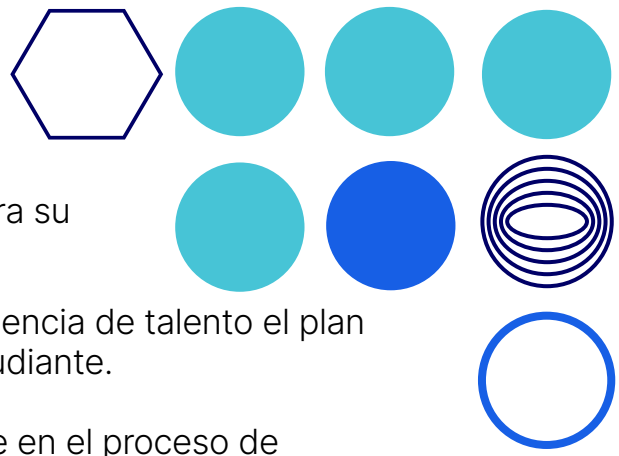
Parágrafo. Exclusiones de validación No se permite la validación de experiencias prácticas previas en los programas indicados por la normatividad específica a nivel nacional e indicados en la Guía de Procedimientos de Talento. En estos casos, es obligatorio realizar la práctica estudiantil definida en el plan de estudios correspondiente.

Capítulo III

De las obligaciones

Artículo 8. Obligaciones de la Universidad. Son obligaciones de la Universidad a cargo de Talento EAFIT, o la dependencia que haga sus veces, las siguientes:





- a)** Brindar asesoría individual o grupal al estudiante para su ubicación, adaptación y desempeño.
- b)** Coordinar con la organización o escenario de experiencia de talento el plan de práctica o el reto que proyecte desarrollar el estudiante.
- c)** Asignar un mentor para que acompañe al estudiante en el proceso de experiencia de talento y hacer seguimiento a su labor.
- d)** Constatar que la organización realice la respectiva afiliación del estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales, o el que haga sus veces en el país o marco legal correspondiente.
- e)** Brindar asistencia en la formalización de la experiencia de talento y los demás procesos normativos que de ello se deriven.
- f)** Garantizar el cumplimiento de los derechos y mecanismos de protección al estudiante de acuerdo con el Reglamento Académico de los Programas de Pregrado y el marco legal en materia laboral.

Artículo 9. Obligaciones del estudiante. Son obligaciones del estudiante en el marco de la experiencia de talento que realice:

- a)** Realizar todas las gestiones y actividades como matricular, pagar y gestionar la legalización de la experiencia de talento, así como los demás procesos que se coordinen desde Talento EAFIT o la dependencia que haga sus veces.
- b)** Conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la organización o escenario de experiencia a la cual se ha vinculado, sin detrimento de lo establecido en este reglamento y el Reglamento Académico de los Programas de Pregrado, y los demás que le sean aplicables.
- c)** Ser autorizado por Talento EAFIT, o la dependencia que haga sus veces, para realizar una experiencia de talento en calidad de estudiante.
- d)** Realizar las actividades que le sean asignadas por la organización, o escenario de experiencia de talento, así como el plan de práctica o el reto asignado.

- e) Acreditar ante la organización, o escenario de experiencia de talento, su calidad de afiliado al Sistema General de Salud, o el que haga sus veces en el país o marco legal correspondiente.
- f) Formalizar y mantener la condición de estudiante activo de la Universidad de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Académico de los Programas de Pregrado.

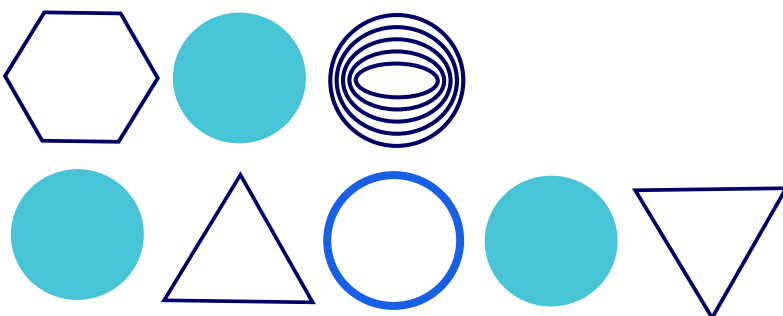
Capítulo IV

Asuntos disciplinarios relativos a las experiencias de talento

Artículo 10. Faltas contra la integridad académica. Cualquier conducta que atente contra la integridad académica en el desarrollo de una de las actividades relacionadas con las experiencias de talento se tramita de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Académico de los Programas de Pregrado.

Artículo 11. Conductas contrarias al desarrollo de las experiencias de talento. Se consideran conductas contrarias al normal desarrollo de las experiencias de talento, las siguientes:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones del estudiante establecidas en el presente reglamento.
- b) No informar oportunamente a su asesor de talento respectivo sobre el retiro de la experiencia de talento por parte de la organización antes de cumplir el periodo pactado.
- c) No consultar previamente con su asesor de talento respectivo sobre las consecuencias de la renuncia a la experiencia de talento antes de cumplir el periodo pactado.

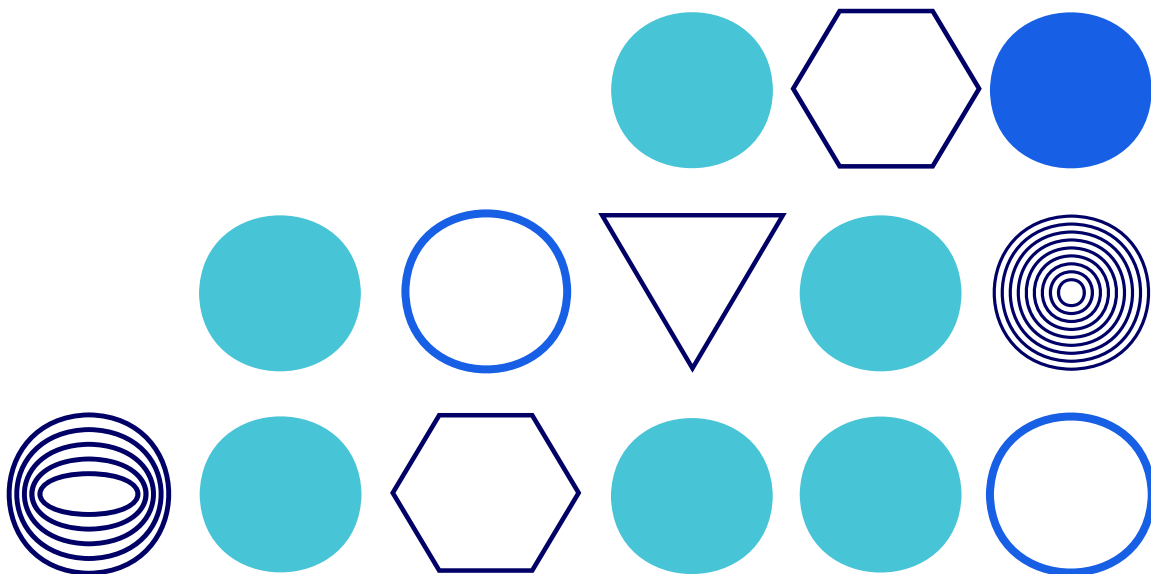


- d) No informar dentro del periodo de un (1) día hábil a su asesor de talento respectivo sobre su selección por parte de la organización o escenario de experiencia de talento.
- e) Rechazar la plaza asignada para la realización de su experiencia de talento sobrepasando un (1) día hábil luego de haber sido notificado de su selección.
- f) Abstenerse de informar al asesor de talento la cancelación o pérdida definitiva de materias que le inhabiliten para efectuar la práctica estudiantil.
- g) Violar las normas o reglamentos de la organización o escenario de experiencia de talento.

Artículo 12. Procedimiento y consecuencias disciplinarias.

Las consecuencias de las faltas antes descritas implican un proceso disciplinario que puede ser promovido por cualquier persona de la comunidad universitaria, y se imponen por el Comité Disciplinario, delegado por el Consejo Académico. Respecto a estas faltas, el Comité Disciplinario puede imponer, atendiendo a la clasificación que se haga de las mismas, las consecuencias disciplinarias establecidas en el Reglamento Académico de los Programas de Pregrado.

Artículo 13. Competencia disciplinaria. Cualquier situación disciplinaria no prevista en el presente Reglamento es remitida por Talento EAFIT, o la dependencia que haga sus veces, al Comité Disciplinario delegado por el Consejo Académico.



Título II

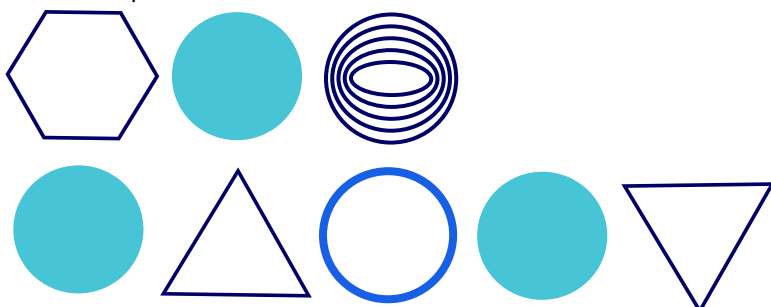
Práctica estudiantil

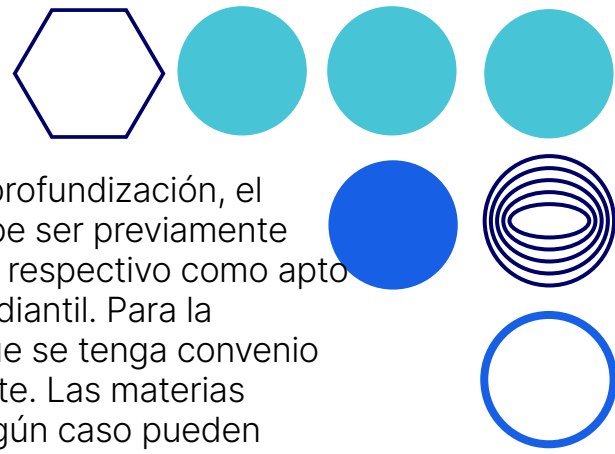
Capítulo I

Modalidades y regulación específica

Artículo 14. Modalidades de práctica estudiantil. La práctica estudiantil puede ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que se establecen a continuación:

- 1. Práctica organizacional.** La práctica organizacional es la que se realiza en una organización o escenario de experiencia de talento, nacional o en el exterior, mediando entre las partes una vinculación o compromiso legalmente constituido. Esta modalidad se enfoca en el aprendizaje del ejercicio profesional en contextos afines al programa o programas académicos que cursa el estudiante en la Universidad.
- 2. Práctica académica.** Esta modalidad se enfoca en el aprendizaje aplicado en un entorno académico y contempla dos alternativas:
 - a) Práctica investigativa.** Participación en el desarrollo de procesos de ciencia, tecnología e innovación, en grupos de investigación o universidades. Esta práctica se enfoca en el fortalecimiento de habilidades asociadas al desarrollo de un proyecto o actividad investigativa y docente, en el que se cuenta con un tutor o mentor que acompaña el proceso formativo.
 - b) Práctica en profundización.** Vinculación con una universidad legalmente reconocida en Colombia o el exterior, en la realización de cursos que complementen la formación profesional que el estudiante recibe en la Universidad EAFIT u otras actividades que ofrezcan las universidades y que aproximen al estudiante a una experiencia profesional.





Parágrafo. Para ser aceptada como práctica en profundización, el programa específico o la actividad propuesta debe ser previamente revisado por la Decanatura y el jefe del programa respectivo como apto para cumplir con los objetivos de la práctica estudiantil. Para la realización de esta modalidad no es necesario que se tenga convenio con la universidad a la cual se vincula el estudiante. Las materias cursadas bajo esta modalidad de práctica en ningún caso pueden homologarse por otras materias del programa académico que cursa el estudiante.

- 3. Práctica en emprendimiento.** El estudiante puede realizar su período de práctica estudiantil bajo la modalidad de emprendimiento cuando se dedica, de manera exclusiva, a la creación de organizaciones o al impulso de proyectos de consolidación de organizaciones existentes, siempre y cuando el estudiante tenga participación en la empresa y esta no tenga más de 18 meses de estar legalmente constituida y/o en operación.

Parágrafo. El centro de emprendimiento de la Universidad, o quien haga sus veces, es el encargado de diseñar y acompañar el proceso de práctica en esta modalidad bajo la regulación general del área de Talento EAFIT o quien haga sus veces. Para ello, el estudiante debe participar de los procesos definidos por el centro de emprendimiento en el período inmediatamente previo a la práctica estudiantil. Si no es admitido, el estudiante puede ser ubicado en otra de las modalidades de práctica. Las demás particularidades de esta modalidad se indican en la Guía de Procedimientos de Talento.

Artículo 15. Duración. El período de práctica tiene un término de duración no superior a seis meses (1.008 horas), ni inferior a cinco meses (de 840 horas). Este inicia y termina en fechas previamente verificadas por Talento EAFIT o la dependencia que haga sus veces.

Parágrafo. La Universidad puede aprobar la realización de una práctica estudiantil extendida (de 1.008 a 2.016 horas) mediante autorización del jefe de Talento EAFIT o quien haga sus veces, lo cual es opcional para el estudiante y no hace parte del plan académico. Para tal efecto, a través de Talento EAFIT o la dependencia que haga sus veces, el estudiante debe matricular un crédito de permanencia. La nota de esta asignatura se asigna al finalizar la práctica estudiantil extendida.

Artículo 16. Requisito de matrícula. El estudiante que vaya a realizar o validar su práctica estudiantil debe matricularse en las fechas establecidas para ello en el calendario académico. La matrícula de la asignatura práctica estudiantil es requisito académico para optar por el título respectivo.

Parágrafo 1. Si el estudiante, dentro del calendario académico, incluyendo periodo de reajustes, no logra ubicarse en práctica, debe matricular semestre académico y postergar la realización de su práctica estudiantil. Las materias por cursar están sujetas a disponibilidad académica y deben ser autorizadas por el jefe de programa respectivo.

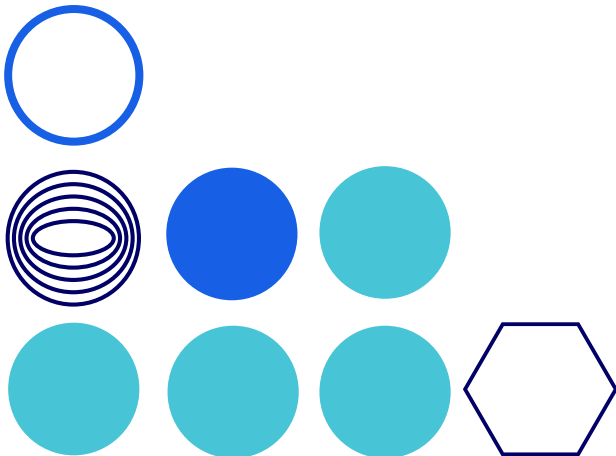
Parágrafo 2. Durante la realización de la práctica estudiantil, el estudiante puede cursar asignaturas del plan de estudios según la oferta académica existente, siempre y cuando presente una autorización formal de la organización o escenario de experiencia de talento y del jefe de programa.

Artículo 17. Costo de matrícula de la práctica estudiantil.

La práctica estudiantil está definida en el plan académico respectivo y, como tal, está sujeta al pago de los derechos de matrícula, de acuerdo con lo establecido por la Dirección Administrativa y Financiera, así como el Reglamento Económico Académico de la Institución.

Parágrafo. Tanto la práctica estudiantil, como la validación de esta, tienen una tarifa correspondiente a 20 UMES.

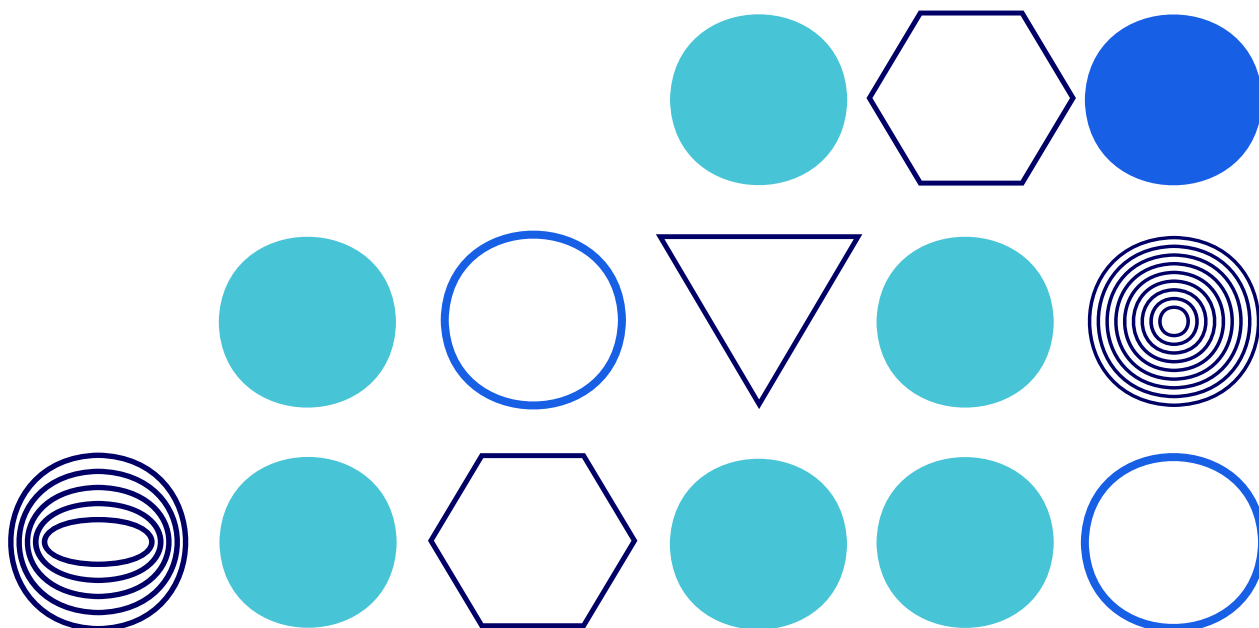
Artículo 18. Evaluación de la práctica estudiantil. El proceso de evaluación está definido en el programa de asignatura, en el cual se indican los componentes, agentes involucrados y fechas respectivas de acuerdo con los objetivos e instancias establecidas para la práctica estudiantil; adicionalmente, está regulada de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento Académico de los Programas de Pregrado.



Artículo 19. Homologación de la práctica estudiantil.

El estudiante que adelante más de un programa académico en EAFIT, tiene la posibilidad de homologar la práctica estudiantil ya realizada en otro programa académico de la Universidad. Los pasos por seguir en este proceso están detallados en la Guía de Procedimientos de Talento. Cualquiera de las modalidades de práctica es susceptible de ser homologada.

Parágrafo. No se permite la homologación de práctica estudiantil en los programas establecidos por la normatividad específica a nivel nacional e indicados en la Guía de Procedimientos de Talento. En estos casos, es obligatorio realizar la práctica estudiantil correspondiente y definida en el plan de estudios.



Título III

Inmersión de talento

Capítulo I

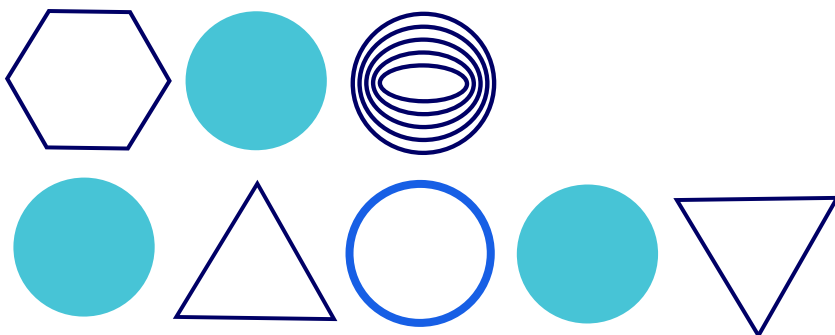
Modalidades y regulación específica

Artículo 20. Modalidades de inmersión de talento. La inmersión de talento puede ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que se establecen a continuación:

- 1. Inmersión de talento extendida.** Tiene una intensidad mínima de 10 horas a la semana y máxima de 20 horas a la semana, y cuenta con una duración máxima de un (1) año.
- 2. Inmersión de talento intensiva.** Tiene una intensidad horaria de tiempo completo, de acuerdo con la jornada máxima legal vigente. Su duración es entre uno (1) y dos (2) meses.

Artículo 21. Condiciones de realización. La inmersión de talento es de libre realización por parte de quien esté en condición de estudiante activo en algún programa de pregrado. Una vez postulado, se deben seguir todos los requisitos y las obligaciones indicados en la Guía de Procedimientos de Talento.

Artículo 22. Evaluación de la inmersión de talento. La evaluación está definida en la Guía de Procedimientos de Talento, en la cual se detallan los componentes, los agentes involucrados y la metodología de acuerdo con los objetivos de cada inmersión de talento.



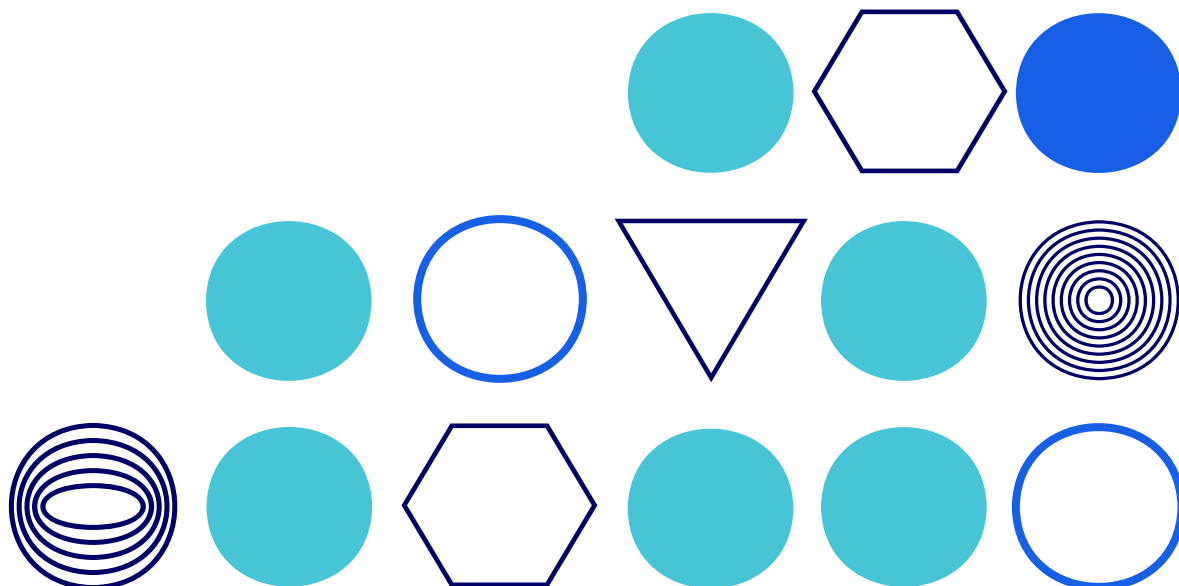
Título IV

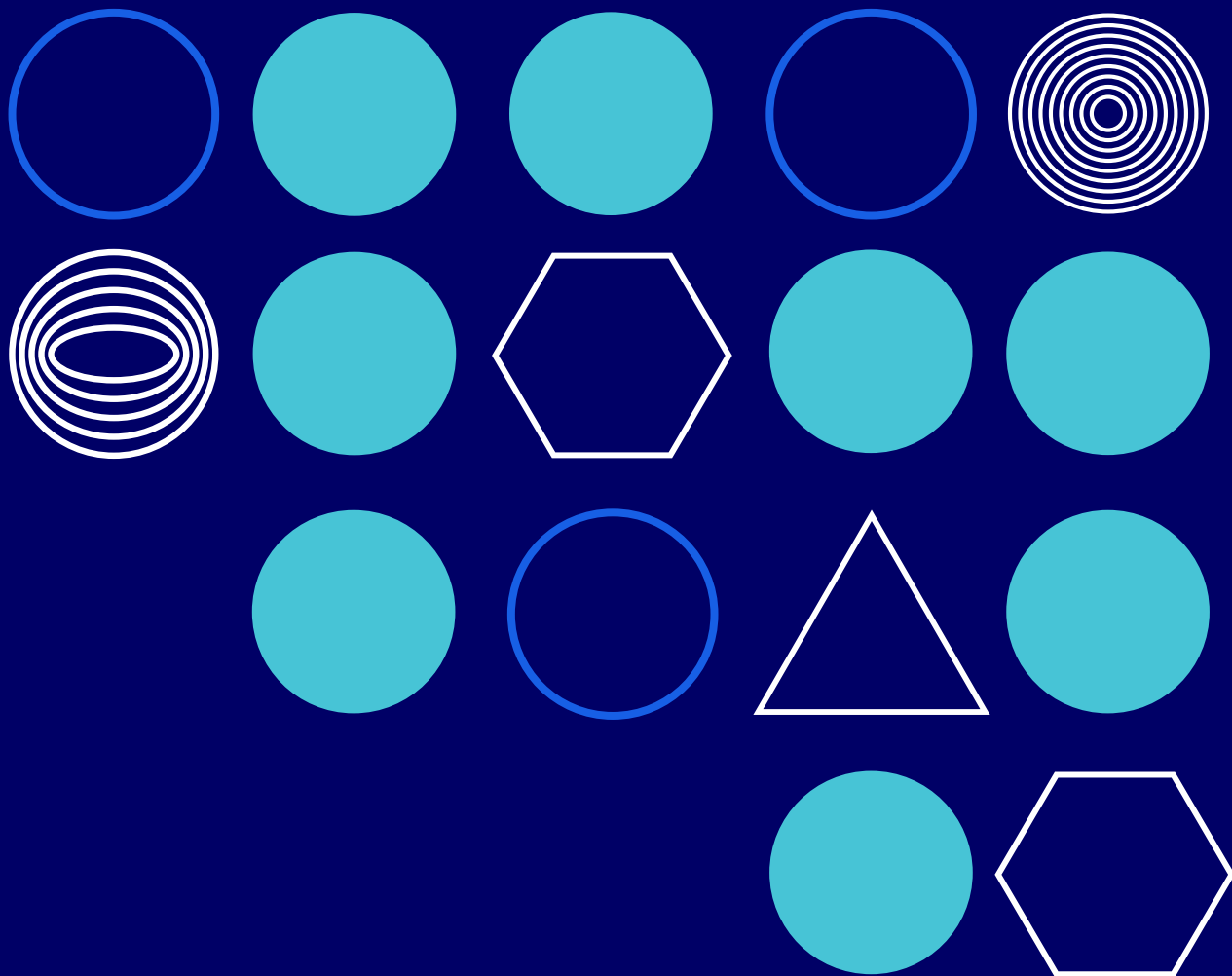
Disposiciones finales

Artículo 23. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 24. Derogatoria. El presente Reglamento deroga todas las normas que le sean contrarias y expresamente el Reglamento de Prácticas Estudiantiles aprobado por el Consejo Académico el 24 de febrero de 2015.

El Consejo Académico de la Universidad EAFIT, mediante acta 10 del 1 de septiembre de 2023, aprobó el presente Reglamento de Experiencias de Talento.





**¡EAFIT *siempre*
será tu Universidad!**